



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

Dirección General

Resolución No. 000967 Por la cual se crea el Comité de Gobierno En Línea del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses

RESOLUCIÓN No. 000967
09 OCT. 2008

"Por la cual se crea el Comité de Gobierno En Línea del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses."

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Creación del Comité de Gobierno En Línea del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses

EL DIRECTOR GENERAL

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 938 de 30 de Diciembre de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en la Constitución Política son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitando la participación de todos sus habitantes en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, debiendo las autoridades administrativas coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que de acuerdo con el objeto de la Ley 962 de 2005 se deben facilitar las relaciones de los particulares con la Administración Pública, de tal forma que las actuaciones que deban surtirse ante ésta para el ejercicio de actividades, derechos o cumplimiento de obligaciones se desarrollen de conformidad con los principios establecidos en los artículos 83, 84, 209 y 333 de la Carta Política, siendo obligatoria la observancia de los principios rectores de la política de racionalización, estandarización y automatización de trámites, a fin de evitar exigencias injustificadas a los administrados.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 del Decreto 1151 del 14 de abril de 2008, el Programa Agenda de Conectividad elaboró el "Manual para la implementación de la Estrategia de Gobierno En Línea", el cual fue publicado el 28 de mayo de 2008.

Que el artículo 7 del Decreto 1151 de 2008 determina que los lineamientos establecidos en el "Manual para la implementación de la Estrategia de Gobierno En Línea" son de obligatorio cumplimiento por parte de las entidades que conforman la Administración Pública, en los términos de los artículos 2 de la Ley 962 de 2005 y 39 de la Ley 489 de 1998, y deberán seguirse por los demás organismos y Ramas del Estado, de conformidad con lo previsto en el artículo 209 de la Constitución Política y el artículo 6 de la ley 489 de 1998, con el fin de garantizar la armonía y articulación en el desarrollo de la Estrategia de Gobierno En Línea.

Que el "Manual para la implementación de la Estrategia de Gobierno En Línea" establece que con el fin de dar cumplimiento al Decreto 1151 del 14 de abril de 2008, las entidades públicas deberán adelantar acciones de preparación preliminar, entre las cuales se señala la creación de un Comité de Gobierno En Línea en el Instituto.

Que de acuerdo con lo anterior, se hace necesaria la creación de un Comité de Gobierno En Línea del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, con el objeto de garantizar la adecuada implementación de la Estrategia de Gobierno En Línea por parte



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

Dirección General

Resolución No. 000967 "Por la cual se crea el Comité de Gobierno En Línea del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses."

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Creación del Comité. Créase el Comité de Gobierno En Línea del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

ARTÍCULO SEGUNDO: Objetivo del Comité de Gobierno En Línea. El objetivo del Comité de Gobierno En Línea del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses es el de garantizar la adecuada implementación de la Estrategia de Gobierno En Línea por parte del Instituto, de manera que contribuya en la construcción de un Estado más eficiente, transparente, participativo y que preste mejores servicios a las personas mediante el aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y la Comunicación.

ARTÍCULO TERCERO. Conformación del Comité de Gobierno en Línea. El Comité de Gobierno en Línea del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses estará integrado por:

- El Director General o su delegado.
- El Secretario General o su delegado.
- El Subdirector de Servicios Forenses o su delegado.
- El Subdirector de Investigación Científica o su delegado.
- El subdirector Administrativo y Financiero o su delegado.
- El Jefe de la Oficina de Planeación o su delegado.
- El Jefe de la Oficina de Control Disciplinario Interno.
- El Jefe de la Oficina de Control Interno.
- El Jefe de la División de Informática.
- El Coordinador de la Unidad de Divulgación y Prensa.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Representante de la Dirección en Sistema de Gestión de Calidad y el Jefe de la Oficina Jurídica o sus delegados serán invitados permanentes del Comité de Gobierno en Línea.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Comité lo presidirá el Director General del Instituto y la Secretaría se ejercerá de manera conjunta por parte del Jefe de la División Informática y el Coordinador de la Unidad de Divulgación y Prensa, quienes elaborarán las actas de las reuniones y los informes descritos en el artículo cuarto y las respectivas citaciones a reuniones.

ARTÍCULO TERCERO: Funciones. El Comité de Gobierno en Línea del Instituto tendrá las siguientes funciones:

1. Ser la instancia responsable del liderazgo, planeación e impulso de la estrategia de gobierno en línea en la entidad.
2. Ser el Canal de Comunicación con la institución responsable de coordinar la estrategia del Gobierno en Línea con la comisión interinstitucional de políticas y de gestión de la información para la administración pública (COINFO) y de los demás grupos de trabajo relacionados con la transformación y modernización de la administración pública, apoyados en el aprovechamiento de la tecnología.

MS



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

Dirección General

Resolución No. 000967 "Por la cual se crea el Comité de Gobierno En Línea del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses."

3. Definir los mecanismos para dar cumplimiento a la normatividad relacionada con el gobierno en línea tales como la ley 962 de 2005, la ley 1150 de 2007, los decretos 2474 y 1151 de 2008, entre otros y las demás disposiciones que sobre la materia se establezcan.
4. Liderar, bajo los lineamientos de la estrategia del gobierno en línea, la elaboración del diagnóstico y el seguimiento al Plan de Acción de Gobierno en Línea de la entidad,
5. Acompañar a los diversos grupos conformados al interior de la entidad, relacionados con el servicio al ciudadano, racionalización y simplificación de trámites, calidad y control interno, con el fin de incorporar el aprovechamiento de la tecnología informática y de comunicaciones y las acciones que estos grupos adelanten.
6. Identificar las barreras normativas para la provisión de trámites y servicios en línea y propender por levantar dichos obstáculos, de manera que puedan ser prestados por medios electrónicos.
7. Definir los lineamientos para la implementación efectiva de políticas y estándares asociados, como la política de actualización del sitio Web, política de uso aceptable de los servicios de Red y de Internet, política de servicio por medios electrónicos, política de privacidad y condiciones de uso y política de seguridad del sitio Web, entre otros.
8. Definir e implementar el esquema de vinculación de la entidad a la Intranet Gubernamental y cada uno de sus componentes.
9. Definir y generar incentivos y estímulos para el uso de los servicios de Gobierno en Línea por parte de los ciudadanos, las empresas y la entidad misma.
10. Adelantar investigaciones de tipo cualitativo que permitan identificar necesidades, expectativas, uso, calidad e impacto de los servicios de Gobierno en Línea de la entidad.
11. Garantizar la participación de funcionarios de la entidad en procesos de generación de capacidades que se desarrollen bajo el liderazgo de la Institución responsable de coordinar la implementación de la estrategia de Gobierno en línea.

ARTÍCULO CUARTO: Reuniones. El Comité de Gobierno en Línea se reunirá por convocatoria que realice quien lo preside o por la secretaría del mismo, mínimo una vez al mes.

PARAGRÁFO: A las reuniones del comité se podrá invitar a funcionarios de la entidad, de otras entidades estatales y a particulares, cuya presencia sea necesaria para la mejor ilustración de los diferentes temas de competencia del comité.

El Líder del Gobierno en Línea o su delegado, deberá asistir a las reuniones programadas cada dos meses por el líder del Gobierno en Línea cabeza del sector, con el fin de articular y realizar seguimiento a la estrategia del Gobierno en Línea del sector y de las entidades que lo integran.

ARTÍCULO QUINTO: Reglamento Interno. El Comité de Gobierno en Línea del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses establecerá su propio reglamento interno, el cual debe ser aprobado en reunión ordinaria.

mas



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

Dirección General

Resolución No. 000967 "Por la cual se crea el Comité de Gobierno En Línea del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses."

ARTÍCULO SEXTO: Informes de El Comité de Gobierno en Línea del Instituto. El Comité deberá presentar los siguientes informes:

1. Al menos una vez al semestre, el avance y resultados de su gestión al Representante Legal de la entidad.
2. El Representante Legal deberá informar al corte de cada semestre el resultado de dicha gestión a los correos electrónicos info@gobiernoenlinea.gov.co y contacto@gobiernoenlinea.gov.co.
3. El Comité debe garantizar la publicación de los mencionados informes en la sección de informes de gestión del sitio Web de la entidad.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Plan de Acción del Comité de Gobierno en Línea del Instituto. El Comité de Gobierno en Línea del Instituto deberá establecer el plan de acción con el fin de garantizar su implementación y de esta manera propender por el cumplimiento tanto de los criterios establecidos para cada una de las fases de Gobierno en Línea como los objetivos de transparencia, eficiencia y mejores servicios a su cargo.

Este plan deberá guardar coherencia con los plazos de implementación establecidos en el Decreto 1151 de 2008, y deberá contener como mínimo:

1. Un marco estratégico donde se describan las políticas de la entidad y su relación con los objetivos de la estrategia de Gobierno en Línea.
2. Un diagnóstico del estado de la entidad a la fecha de elaboración del plan con respecto al cumplimiento de los diferentes criterios que se deben cumplir en cada fase de Gobierno en Línea.
3. Un esquema que identifique las acciones necesarias para el cumplimiento de cada uno de los criterios en cada fase y su plazo de implementación.
4. Un marco de acción que comprenda la identificación de los proyectos tendientes a garantizar la implementación de la estrategia de Gobierno en Línea y cumplimiento de los objetivos misionales de la entidad.
5. Una ficha por cada proyecto identificando los objetivos, las actividades, los beneficios e impacto, las metas, los recursos señalando las líneas presupuestales que respaldan dichos recursos, los responsables y los plazos de ejecución.
6. El plan de acción debe contemplar la vigencia 2008 – 2010 y deberá ser presentado a mas tardar en el mes de noviembre de 2008. Así mismo deberá presentar a través de estos medios las actualizaciones semestrales (a junio y diciembre) con información sobre el avance y seguimiento al plan de acción del Gobierno en Línea.

ARTÍCULO OCTAVO: Directrices de la Estrategia de Gobierno en Línea. El Comité de Gobierno en Línea del Instituto deberá seguir los lineamientos establecidos en el manual para la implementación de la estrategia del gobierno en Línea de la Republica de Colombia de mayo de 2008 elaborado por el Ministerio de Comunicaciones y la Agenda de Conectividad, el cual se adjunta a la presente Resolución y a toda aquella normatividad emanada del Estado concerniente al tema que se genere durante el proceso de ejecución e implementación.

ms



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
Dirección General

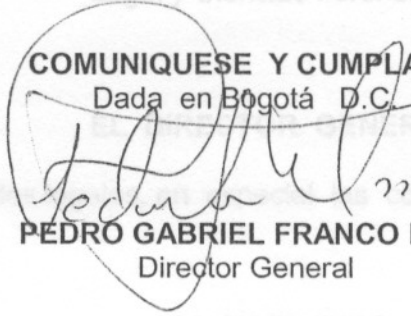
Resolución No. **000967** "Por la cual se crea el Comité de Gobierno En Línea del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses."

ARTÍCULO NOVENO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C.

09 OCT. 2008


PEDRO GABRIEL FRANCO MAZ
Director General

Proy/ JMCROJ
Rev/ NULS/OJ *ms*

Que de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política con fines institucionales del Estado, promover la prosperidad general y garantizar el cumplimiento de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, conforme a la asignación de todas sus instituciones en un sistema que los abarca y en la que se garantiza, política, administrativa y económica la unidad.

Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, seguridad jurídica y publicidad, debiendo las autoridades administrativas atender sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines de servicio.

Que de acuerdo con el objeto de la Ley 962 de 2005 se deben facilitar las relaciones de los particulares con la Administración Pública, de tal forma que las actuaciones que deben ser realizadas ante esta para el ejercicio de actividades, derechos o cumplimiento de obligaciones se desarrollen de conformidad con los principios establecidos en los artículos 83, 84, 209 y 333 de la Carta Política, siendo obligatoria la observancia de los principios rectores de la política de racionalización, estandarización y automatización de trámites, a fin de evitar exigencias injustificadas a los administrados.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 del Decreto 1151 del 14 de abril de 2008, el Programa Agenda de Conectividad elaboró el "Manual para la implementación de la Estrategia de Gobierno En Línea", el cual fue publicado el 28 de mayo de 2008.

Que el artículo 7 del Decreto 1151 de 2008 determina que los lineamientos establecidos en el "Manual para la implementación de la Estrategia de Gobierno En Línea" son de obligatorio cumplimiento por parte de las entidades que conforman la Administración Pública, en los términos de los artículos 2 de la Ley 962 de 2005 y 38 de la Ley 400 de 1995, y deberán seguirse por los demás organismos y ramas del Estado, de conformidad con lo previsto en el artículo 209 de la Constitución Política y el artículo 6 de la Ley 409 de 1995, con el fin de garantizar la armonía y articulación en el desarrollo de la Estrategia de Gobierno En Línea.

Que el "Manual para la implementación de la Estrategia de Gobierno En Línea" establece que con el fin de dar cumplimiento al Decreto 1151 del 14 de abril de 2008, las entidades públicas deberán adelantar acciones de preparación preliminar, entre las cuales se señala la creación de un Comité de Gobierno En Línea en el Instituto.

Que de acuerdo con lo anterior, se hace presente la creación del Comité de Gobierno En Línea del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, con el objeto de garantizar la adecuada implementación de la Estrategia de Gobierno En Línea.